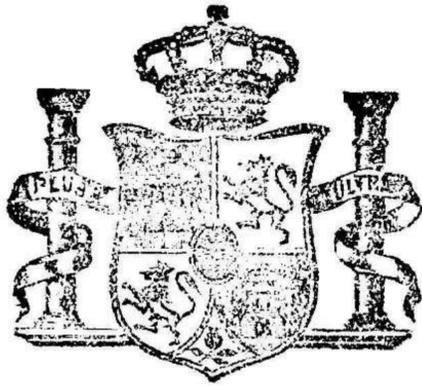


Boletín



Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Junio.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Administración provincial.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico, sin interés, constituido en 9 de Abril de 1920, en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, por Don Celedonio Montoya Vega, vecino de Osorno, con los números 10 de entrada y 6 de registro, importante 1.000 pesetas, para responder del 40 por 100 de una multa impuesta por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, en 2 de Junio de 1919, á disposición del Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, se anuncia en este periódico oficial con el fin de que transcurridos dos meses desde su publicación sin que se produzca ninguna reclamación, pueda expedirse el duplicado, según dispone el art. 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Palencia 1.º de Junio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

## MONTE DE PIEDAD

DE PALENCIA.

*Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día 25 del próximo mes de Junio á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.*

## Alhajas de primera subasta.

- 204 Reloj bolsillo, de plata, caballero, alfiler corbata oro y aljofar y estuche de nácar con piezas oro, para costura.  
719 Treinta y tres cadenas chapeadas para bolsillo, de caballero, tres de metal plateado y veintitres sortijas chapeadas y de plata.  
720 Sortija de oro bajo para señora, centro muela.  
731 Reloj bolsillo para señora, de plata.  
748 Seis cuchillos de mesa, de plata, de gallones.  
757 Un cubierto de plata y seis cucharillas de idem.  
396 Estuche con seis cubiertos de plata y seis cuchillos de mesa, otro estuche con tres piezas trinchante, plata alemana, otro estuche de plata alemana con fosforera, cartera y petaca y estuche con siete piezas plata alemana.  
206 Botonadura y tres poleas oro y cinco brillantes, alfiler oro con cuatro brillantes y sortija oro con un brillante.  
761 Cubierto plata de ley, con iniciales M. C. L.  
166 Estuche con seis servilleteros plata, pulsera de oro bajo y perlas, estuche con dos piezas trinchar, plata alemana, imperdible oro y tres diamantes y rosario de plata y nácar.  
770 Sortija de oro bajo con un diente, dedal y tres escudos plata.

## Ropas, etc., de primera subasta.

- 1005 Dos pantalones de punto y almohadón.

- 1027 Manguito y boa de piel.  
1029 Falda y chaquetilla de algodón.  
1030 Sábana y vestido de lana para señora.  
1031 Enagua, falda de percal, otra de algodón y mantilla toalla.  
1036 Tres almohadones, embozo de cama, vestido y enagua de niña.  
1037 Dos almohadones, blusa de percal y velo.  
1043 Mantón de merino.  
1045 Chaqueta y chaleco de paño.  
1050 Falda de merino.  
1051 Mantón de lana.  
1055 Falda de algodón y levita de lana, blusa de alpaca y chaquetilla.  
1269 Un abrigo de paño para caballero.  
1062 Dos sábanas, almohadón y toalla.  
1067 Tres vestidos de etamina para niña.  
1081 Un retazo de lana.  
1082 Falda y manto de lana, blusa y delantal.  
1087 Falda y blusa de lana, falda de sayal, toalla y camisa de hombre.  
1095 Un pañuelo de merino.  
1102 Camisa y calzoncillo de hombre y velo de gasa.  
1103 Dos colchas de algodón de fábrica.  
1104 Dos retazos de percal y uno de lana.  
1109 Pantalón, chaqueta y chaleco de alpaca.  
1110 Blusa de lana, mantilla de mulatón, mantel, almohadón y bufanda de lana.  
1111 Un retazo de lienzo.  
1115 Manto de lana y bufanda de algodón.  
1118 Mantilla de gasa, retazo de alpaca, dos almohadones y mantilla de bayeta.  
1127 Sábana y dos toallas.  
1134 Sábana y enagua.  
1142 Dos camisetas y una almohada.  
1146 Falda de merino, cubierta de yute y velo.

- 1147 Sábana y enagua.  
1148 Sábana, manto de lana, velo de gasa y pantalón de punto.  
1153 Chaquetilla de paño, enagua, pantalón de niña y cubrecorsés de lienzo.  
1158 Chabarra, cortina de yute, falda de lana y toalla.  
1162 Sábana, toalla y almohadón.  
1174 Dos manteos de algodón de punto, dos camisetas y chabarra.  
1179 Enagua, delantal, enagua y camisa de niña.  
1184 Mantón de merino, dos cortinones encaje, almohadón y vestido de niña, de cambray.  
1185 Falda de paño y blusa de algodón.  
1201 Falda de lana, otra de algodón y chaqueta de paño para señora.  
1205 Un pañuelo de crespón.  
1213 Chaqueta de paño para hombre.  
1214 Abrigo de lana y chabarra de lienzo.  
1216 Dos retazos de lienzo, dos manteles y tres toallas.  
1220 Funda de colchón, colcha de percal y falda de lana.  
1222 Falda de algodón, enagua y falda bajera de percal.  
1223 Chaqueta de lana, tres toallas y blusa de batista.  
1228 Manteo de bayeta.  
1231 Un pañuelo de Manila.  
1232 Dos sábanas, almohadón, camisa de mujer, cubremantillas y traje de piqué.  
1233 Una sábana.  
1236 Sábana, falda de algodón, retazo de percal, bufanda de astracán y blusa.  
1239 Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.  
1244 Tres almohadones y cubierta de punto.  
1249 Dos sábanas y pañuelo de seda.  
1258 Mantel, retazo de percal, toalla, almohadón y cubierta de punto.  
1260 Camisa de mujer y enagua.

1263 Sábana, dos almohadones, dos velos y manto de lana.

1266 Falda de percal, enagua y cubierta de yute.

1267 Colcha de algodón, cinco almohadones y una enagua.

1268 Sábana y colcha de satín.

1277 Cuatro almohadones, dos bufandas de algodón y retazo de batista.

1282 Colcha de percal.

1284 Dos chaquetas de paño para caballero.

1285 Tres cortinones de encaje, capa de cambray, vestido de idem para niña y toquilla.

1292 Vestido de lana para niña.

1309 Sábana, falda de satín y boa.

1310 Mantel y bufanda de lana.

1325 Máquina de coser, bobina central, «Singer».

1327 Camisa de hombre, otra de mujer, dos almohadones, cuatro servilletas y seis moqueros.

1333 Manteo de algodón de punto, dos toallas y bufanda de lana.

1342 Falda y blusa de lana.

1345 Colcha de percal, dos almohadones y manto de merino.

1347 Camisa de hombre y dos blusas de lana.

1350 Camisa de hombre, camiseta, velo y toquilla de lana.

1351 Falda y caquetilla de percal, enagua, pantalón de lienzo y mantilla muletón.

1352 Camisa de mujer, enagua, almohadón y vestido de percal, de niña.

1359 Dos abrigos de lana para señora, falda y mantón de merino.

1366 Dos almohadones, retazo de lana y otro de lana.

1370 Un pantalón de paño.

1371 Camisa de hombre, otra de mujer, camiseta y blusa de punto.

1383 Falda de percal, otra de lana y velo.

1384 Faldón de percal, falda de batista, toalla y mantilla muletón.

1391 Una falda de merino.

1408 Tres sábanas y una enagua.

1412 Tres cubiertas de algodón de punto y dos toallas.

1420 Sábana, mantilla de muletón y abrigo de niña.

1425 Dos camisas de hombre y dos pañuelos de seda.

1430 Un pañuelo de merino.

1432 Colcha de lana.

1434 Sábana, dos blusas de percal y seis servilletas.

1444 Camisa de hombre, falda de paño y blusa de dril,

1445 Tres cortinones encaje, bata de algodón y pantalón de dril, de hombre.

1449 Pelliza de paño con cuello de rizo.

1451 Mantilla toalla, pantalón de lienzo y delantal de satín.

1457 Manto de gasa y dos pañuelos de seda.

1460 Dos chambras, toalla y tres servilletas.

1461 Una sábana.

1470 Manteo y cubierta de punto, camisa de mujer, delantal, toalla, bufanda y toquilla de lana, dos almohadones, mantilla y capa de muletón.

1471 Colcha de lana.

1472 Blusa de pañete, pañuelo de merino, almohadón y dos cortinas de tul.

1478 Colcha de percal, enagua y calzoncillo de punto para niño.

1481 Tapete de yute y chambre de lienzo.

1484 Chambre de cambray, cubierta de punto y colcha de cuna, de percal.

1487 Camiseta, faja de lana y pañuelo de seda.

1495 Un retazo de paño.

1499 Vestido de niña, dos toallas, falda de percal, enagua de niña, velo y almohadón.

1504 Colcha y falda de percal.

1507 Pelliza de paño y falda barrera.

1508 Sábana, mantilla muletón, toquilla, almohadón, camisa de niña, falda de percal, mantilla toalla, pañuelo de seda y blusa de percal.

1509 Falda de algodón y toalla.

1521 Colcha de algodón de punto y capa de lana para señora.

1528 Enagua, dos pantalones de lienzo y dos almohadones.

**Alhajas de segunda subasta.**

531 Reloj bolsillo para caballero, de plata, marca Elegancia, esfera radium.

659 Idem idem idem idem, de metal, marca Tesoro.

659 Sortija de sello, oro de ley, con iniciales.

659 Aro calado de oro de ley.

**Ropas de segunda subasta.**

741 Un par de botas fuertes para hombre, en blanco.

971 Manto y velo de lana, camiseta, enagua y pantalón de piqué.

2944 Un abrigo de paño para caballero y bufanda de lana.

2921 Un corte de paño para caballero.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público en la Sala de Ventas dos días antes del señalado para la misma, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 29 de Mayo de 1922.—El Director Gerente de Turno, Luis Hurtado.

## Juzgados.

### Baltanás.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber: Que en autos de interdicto de recobrar, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por Don Toribio Calzada López, contra Don Prócuro Herrero Ibarlucea, vecino de Cevico de la Torre, para hacer efectivas costas impuestas al último, se saca á quinta subasta en quiebra por no haber consignado el precio de la tercera el postor que fué en ella, la siguiente finca embargada á expresado Don Prócuro Herrero.

Una viña, sita en término municipal de Cevico de la Torre, al pago del camino de Valladolid; que linda al Norte con carretera de Ampudia á Encinas, Sur tierras de Francisco Escribano y Vidal Chacón, Este tierras de Micaela Cuervo y Francisco Alba y Oeste tierras del Cauce del Hoyo y camino de Ruizapato; hace seis hectáreas, ochenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas, de cuya extensión, una hectárea y setenta y una áreas están ocupadas por vid del

país; dieciseis áreas dedicadas á vivero, y el resto plantado de vid americana. Diseminados por la finca hay setecientos once árboles frutales de distintas clases y variedades. También existe enclavada en dicha viña una casa vivienda con varias dependencias, piso alto y bajo, compuesta de nueve habitaciones, con cuadras y pajares y su construcción es de piedra, adobes y algo de ladrillo.

Se halla libre de carga y fué tasada en veinte mil pesetas.

La subasta que se anuncia tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Julio próximo á las once de la mañana.

Se advierte á los que deseen tomar parte en ella, que se celebrará sin sujeción á tipo y por tanto será admisible cualquier postura; que los títulos de propiedad de la finca descrita se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros, y que los que deseen hacer postura deberán consignar previamente el diez por ciento de las dos terceras partes de la tasación, que fué el valor que sirvió de tipo para la subasta segunda.

Dado en Baltanás á veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos.

—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Tertulino Fernández.

### Hérmedes de Cerrato.

Don Mariano Mendoza Rojo, Juez municipal de esta villa, y su término de Hérmedes de Cerrato.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete á las once de la mañana de Junio próximo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que más adelante se describen, embargadas á la testamentaria de Doña Margarita Arroyo González, para pago de deudas.

*Fincas que se subastarán en término de Hérmedes.*

1.ª Una tierra al pago del Burguillo, de cabida de cuatro cuartas, ó sean treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte la de Segundo Rojo, Sur camino, Este la de Valentín Mena y Oeste Domingo Rojo; tasada en veinte pesetas.

2.ª Otra en Valdincola, de dos cuartas, ó sean diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte la de Facundo García, Sur otra de Santiago Ferrero, Este la de Lorenzo Carrascal y Oeste la de Victoriano Pinto; tasada en veinte pesetas.

3.ª Otra al pago de Cortillo, de cabida cuarta y media, ó sean trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte con ejidos, Sur camino, Este y Oeste con tierra de Juan Encinas; tasada en veinte pesetas.

4.ª Otra al pago de Valdehornos, de dos cuartas, ó sean diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste tierra de José Pinedo, Sur con la de Benito Rojo; tasada en veinte pesetas.

5.ª Otra en Tres Hitos, de cabida cuatro cuartas, ó sean treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte con la de Félix Nieto, este linde, Sur y Oeste con la de Fe-

liciano Mena; tasada en veinte pesetas.

6.ª Otra al Tajón del Mes, de tres cuartas, ó sean veintiseis áreas y noventa y una centiáreas; linda por Norte la de José Pinedo, Sur Leonardo Arroyo, Este la de Pedro Arroyo y Oeste la de José Farrán; tasada en treinta pesetas.

7.ª Otra en Valredondo, de cabida seis cuartas, ó sean cincuenta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas; linda por Norte la de Manuel Arroyo Sur y Este la de Santiago Ferrero y Oeste con ejidos del común; tasada en treinta y cinco pesetas.

8.ª Otra en las Penuelas, de cuatro cuartas, ó sean treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Norte la de José Redondo, Sur herederos de Jerónimo de Domingo, este linde y Oeste la de Juan Pinto; tasada en veinte pesetas.

9.ª Un corral en los Apriscos, de veinticinco estadales, ó sean dos áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Norte con tierra de José Pinedo, Sur, Este y Oeste con la cañada; tasada en cinco pesetas.

10.ª Una tierra al Páramo, de seis cuartas, ó sean cuarenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Norte la de Blas Redondo, Sur y Este la linde y Oeste se ignora; tasada en treinta pesetas.

11.ª Otra en Corral del tío Moreno, de cabida de cuatro cuartas, ó sean treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte la de Cayetano Pinto, Sur ejidos, Este se ignora y Oeste la de Leocadio Pinto; tasada en veinte pesetas.

12.ª Otra en las Sardinias, de cuatro cuartas, ó sean treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda por Norte la de Santiago Redondo, Sur la de Manuel Alonso, Este se ignora y Oeste con baldíos; tasada en veinte pesetas.

13.ª Otra en el Páramo, de cinco cuartas, ó sean cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda por Norte la de José Mendoza, Sur y Oeste camino del molino y Este tierra de Blas Redondo; tasada en veinticinco pesetas.

14.ª Otra en Bartolo, de doce cuartas, ó sean una hectárea, siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte camino, Sur, Este y Oeste baldíos del común; tasada en cincuenta pesetas.

15.ª Otra en el Páramo, de doce cuartas, ó sea una hectárea, siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte la de Jacinto Alonso, Sur y Este ejidos y Oeste de Leocadio Pinto; tasada en sesenta pesetas.

16.ª Otra en el Ejidro, de cabida de tres cuartas, ó sean veintiseis áreas y noventa y una centiáreas; linda al Norte la de Santiago Redondo, Este y Sur con otra que fué de Isaac Pinto y Oeste con una linde; tasada en doscientas pesetas.

### Advertencias.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad; que para ser licitador deberá el que á ello aspire consignar en este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, siendo los gastos de adquisición de títulos de cargo y cuenta del rematante.

Hérmedes de Cerrato veintisiete de Mayo de mil novecientos veintidos.—Mariano Mendoza.—Ante mí: El Secretario habilitado, Gregorio Abad.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 23 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.										
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
		GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administracion, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de Instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
<b>CAP. 1.º</b> Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	4080							916 66	1079 16									
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	437 50																	
» Art. 3.º—Comisiones especiales.....	1212 50																	
» Art. 4.º—Arquitectos.....	208 33								104 17									
<b>TOTALES.....</b>	<b>5938 33</b>							<b>916 66</b>	<b>1183 33</b>									
<b>CAP. 2.º</b> Art. 1.º—Quintas.....																		
» Art. 2.º—Bagajes.....							333 33											
» Art. 4.º—Elecciones.....											569 92							
» Art. 5.º—Calamidades.....	83 33																	
<b>TOTALES.....</b>	<b>83 33</b>						<b>374 99</b>				<b>569 92</b>	<b>2 08</b>						
<b>CAP. 3.º</b> Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.		333 33																
<b>CAP. 4.º</b> Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....		249 28																
» Art. 2.º—Pensiones.....	2384 58																	
» Art. 5.º—Deudas y censos.....							4216 21											
<b>TOTALES.....</b>	<b>2384 58</b>	<b>249 28</b>					<b>4216 21</b>											
<b>CAP. 5.º</b> Art. 1.º—Junta provincial.....			812 50															
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....			3525 50															
» Art. 6.º—Bibliotecas.....							270 83											
<b>TOTALES.....</b>			<b>4338</b>				<b>270 83</b>	<b>768 75</b>										
<b>CAP. 6.º</b> Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50																	
» Art. 2.º—Hospitales.....	22 81																	
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	2348 25	875					13635	104 17										
<b>TOTALES.....</b>	<b>2433 56</b>	<b>875</b>					<b>18643 16</b>	<b>291 66</b>										
<b>CAP. 7.º</b> Art. 2.º—Establecimientos penales.....				1909 57				1250										
<b>CAP. 8.º</b> Artículo único.—Imprevistos.....																		
<b>CAP. 10.</b> Art. 1.º—Subvención de carreteras.....																		
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	3545 83																	
<b>TOTALES.....</b>	<b>3545 83</b>																	
<b>CAP. 11.</b> Artículo único.—Obras diversas.....																		
<b>CAP. 12.</b> Artículo único.—Otros gastos.....	861 66						395 83	3000										
<b>TOTALES POR GRUPOS PESETAS</b>	<b>15247 29</b>	<b>1457 61</b>	<b>4338</b>	<b>1909 57</b>	<b>32278 16</b>	<b>395 83</b>	<b>9132 87</b>	<b>1206 24</b>	<b>916 66</b>	<b>1245 83</b>	<b>1281 25</b>	<b>569 92</b>	<b>835 41</b>	<b>2566 88</b>	<b>73381 52</b>	<b>73381 52</b>		

Palencia 22 de Mayo de 1922.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Leoncio Doncel.

Sesión de 22 de Mayo de 1922.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Manuel López-Francos.—Ru. Secado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1922.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna

### Torre de los Molinos.

*Señores Concejales.*

D. Simplicio Pariente.

Estanislao Lomas.

Lucio Quijano.

Juan Merino Linares.

Gil Moro Merino.

Victor Cardeñoso.

*Mayores contribuyentes.*

D. Gil Pérez.

Benigno Lomas.

Gregorio Díez.

Ignacio Delgado.

Telesforo Alvarez.

Angel Merino.

Florentín Merino.

Isabelino Delgado.

Alvaro Merino.

Mariano Zapatero.

Nicanor del Río.

Pedro Díez.

Julian Zapatero.

Teodoro Bravo.

Félix del Valle.

Estanislao Merino.

Pedro Espinosa.

Cándido Pisano.

Gumersindo Gómez.

Alvaro Blanco.

Justo Alvarez.

Policarpo Pérez.

Ceferino Blanco.

Francisco Albina.

### Valdespina.

*Señores Concejales.*

D. Epifanio Fernández Fernández.

Martin Campo Campo.

Antonio Nevares Quirce.

Restituto Ibáñez Román.

Tomás Rodríguez Díez.

Mariano Tarrero Bartolomé.

Basilio López Alonso.

*Mayores contribuyentes.*

D. Eleuterio Nevares Rodríguez.

Francisco Fernández Santos.

Heráclio Guerra Román.

Santiago Tarrero Quijada.

Mariano Acosta Fernández.

Juan Chico Campo.

Julian Fernández Díez.

Jerónimo Díez Rodríguez.

Eleuterio Román Santos.

Jacinto Román Guerra.

Patricio Román Guerra.

Crisógono Fernández Campo.

Juventino Quirce Fernández.

Jerónimo Ibáñez Fernández.

Daniel Quijada Román.

D. Laurencio Santos Fernández.

Mariano Rodríguez Vivar.

Fructuoso Gutiérrez Tarrero.

David Nieto Román.

Vidal Quijada Román.

Teodoro Luis Román.

Ventura Fernández Gutiérrez.

Teodoro López Díez.

Clemente Vivar Quirce.

Arsenio Acosta Fernández.

Eugenio Fernández Pérez.

Silvino Fernández Fernández.

Julian Salvador Andrés.

### Valoria del Alcor.

*Señores Concejales.*

D. Pedro Rodríguez Villalba.

Fidel Cancio Mateos.

Sotero Martín Aguado.

Demetrio Martín Villalba.

Germán Martín Camazón.

Jesús Milán García.

*Mayores contribuyentes.*

D. Marcial Martín Rodríguez.

Baltasar Villalba Ramírez.

Francisco Melgar Calvo.

Francisco Peinador León.

León Calvo Camazón.

Esteban del Campo Calvo.

Gabriel Villalba del Campo.

Leandro Camazón Navarro.

Pedro León Navarro.

Fernando Peinador León.

Macario Martín Camazón.

Mariano Villamediana Peinador.

Pablo Peinador Villamediana.

Luciliano Peinador Villamediana.

Juan Millán Rodríguez.

Honorio Blanco Melgar.

Atanasio Enriquez Ferradas.

Román Mateo Villamediana.

Julian Vaquero Vázquez.

Mariano Alvarez Alvarez.

Hermenegildo Enrique Zarzosa.

Cecilio de Diego García.

Manuel Pastor San José.

Santiago Maté Saldaña.

### Valle de Santullán.

*Señores Concejales.*

D. Ildefonso Ruiz Polanco.

Pedro Torices García.

Aniceto Ruiz Díez.

Ignacio Vélez Olea.

Juan Herrero Herrero.

Alejandro Herrero Pérez.

*Mayores contribuyentes.*

D. Felipe Ruiz Vilda.

Eusebio Vielba Vielba.

Andrés Vielba Ruiz.

Cipriano Revilla Polanco.

Lorenzo Vélez Olea.

Dionisio Estalayo García.

Inocencio Iglesias Vélez.

Valentín Montes Polanco.

Dámaso Gómez García.

Manuel Polanco García.

Pedro Revilla Doce.

Eleuterio Herrero Ruiz.

Luciano Ruiz Montiel.

Nicolás Ruiz Rojo.

Gabino Ruiz Ramos.

Angel Ruiz Herrero.

Gregorio Fernández Herrero.

Pedro Andrés Morante.

D. Manuel García Rojo.

Bonifacio Nestar Vielba.

Crisógono Herrero Nestar.

Nicolás Samillán Blanco.

Pablo Ramos Fernández.

José Revilla Aguado.

### Vañes.

*Señores Concejales.*

D. Pedro Abad de las Heras.

Martín Martín de las Heras.

Esteban García Román.

Pedro Gómez Cuena.

Vidal Cabeza Pascual.

Francisco Martín Antón.

Adrián Barreda Redondo.

*Mayores contribuyentes.*

D. Dionisio Gómez Iglesias.

Benito Montero Díez.

Tomás Roldán Mediavilla.

Fermín Gómez Méndez.

Ignacio Hera Cabeza.

Antonio Rueda Cabeza.

José Díez y Díez.

Santiago Roldán Montero.

Dionisio García Meléndez.

Félix Díaz Gómez.

Tomás Díaz Gómez.

Mariano Miguel Fraile.

Francisco Díaz Gómez.

Mariano Ramos Cabeza.

Matias Roscales Gutiérrez.

Tomás Ibáñez Ramos.

Victoriano Delgado Ibáñez.

Cosme Gómez Mediavilla.

Dionisio Martín Fernández.

Antonio Villanueva Cabeza.

Pedro Delgado Cabeza.

Francisco Blanco Martín.

Juan Cabeza Díez.

Florentino Díaz Morante.

Eustaquio Roscales Gutiérrez.

Domingo Díez Moreno.

Zacarias de las Heras Cabeza.

Victor Delgado Fuente.

### Villanueva de Abajo.

*Señores Concejales.*

D. Santos Treceño Tejedor.

Justo Lombraña Rebanal.

Primitivo Revilla García.

Celestino Herrero Herrero.

Constantino Polanco Martín.

*Mayores contribuyentes.*

D. Juan García Peral.

Enrique Herrero Valle.

Mariano Plaza Villegas.

Segundo Baños Baños.

Estanislao de Célis Salvador.

Timoteo Baños Cabezón.

Francisco Abad Campillo.

Manuel Martínez Martín.

Valero Baños Baños.

Donato Franco Herrero.

Eustaquio Terceño Revilla.

Sotero Largo Herrero.

Gabriel Fernández Díez.

Julian Franco Herrero.

Teófilo Herrero García.

Segundo Herrero Villegas.

Atanasio Vega Herrero.

Leocadio Aparicio García.

Lorenzo Martínez Martínez.

Baltasar Díez Rebanal.

Atanasio García Marcos.

D. Pedro García Fernández.

Anselmo Terceño Mata.

Magdaleno Villegas Herrero.

## Ayuntamientos

### Villabermudo.

Don Demetrio Iglesias Pérez, Alcalde constitucional de Villabermudo.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del trimestre 1.º del Reparto general de utilidades creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al año económico 1922-23, tendrá lugar en el local de Secretaría en este Ayuntamiento los días 5 y 11 de Junio próximo y hora de las nueve á doce y de cuatro á seis de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el concepto expresado á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Villabermudo 31 de Mayo de 1922.

—Demetrio Iglesias.

## APÉNDICES

Con el fin de que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillanamiento, base de la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1923-24, es preciso que los contribuyentes, tanto vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de los mismos y en el plazo reglamentario, relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo marcado no se tendrá en cuenta ninguna por justa y legal que fuere.

*Ayuntamientos que se citan.*

Amayuelas de Arriba.

Amusco.

Añoza.

Baquerín de Campos.

Bárcena de Campos.

Bustillo de la Vega.

Carrión de los Condes.

Castrillo de Villavega.

Castromocho.

Cervera de Zalima.

Hornillos de Cerrato.

La Serna.

Nogal de las Huertas.

Oñmos de Pisuerga.

Páramo de Boedo.

Perales.

Perazancas.

Piña de Campos.

Pozuelos del Rey.

Renedo de la Vega.

Revilla de Campos.

San Román de la Cuba.

Tabanera de Cerrato.

Valoria de Aguilar.

Imprenta provincial.